

PUBLICACIÓN COMUNICACION

GGDN-2026-P-0409

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER

Que se comunica el presente acto administrativo a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de comunicación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: (01) de (OCTUBRE) de (2026) a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: (07) de (OCTUBRE) de (2026) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA COMUNICADA	RESOLUCIÓNM	FECHA	RESUELVE	COMUNICACION
1	PKI-14261	ANDREA MALLERLY DÍAZ GARCÍA BREINER EFRAÍN GARCÍA DUQUE	VCT – 3754	25/09/2026	“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EXCLUSIÓN DE UN COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PKI-14261 POR CAUSA DE MUERTE”	COM_20265700133481



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES



Bogotá, 30-09-2026 10:59 AM

Señor (a) (es):

ANDREA MALLERLY DÍAZ GARCÍA.

BREINER EFRAIN GARCIA DUQUE.

Dirección: SIN DIRECCION

Asunto: COMUNICACIÓN

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta le comunicamos que dentro del expediente **PKI-14261** se ha proferido la Resolución **VCT - 3754 del 25 de SEPTIEMBRE de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EXCLUSIÓN DE UN COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PKI-14261 POR CAUSA DE MUERTE"**, en cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado acto administrativo.

Cordialmente,



AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Coordinadora Grupo De Gestión Documental Y Notificaciones.

Anexos: la resolución anunciada.

Copia: No Aplica.

Elaboró: Diana Garcia

Revisó: No Aplica.

Fecha de elaboración: 29/09/2026

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: PKI-14261

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 3754 DE 25 SET 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EXCLUSIÓN DE UN COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PKI-14261 POR CAUSA DE MUERTE"

VICEPRESIDENTE (E) DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 5 de mayo de 2016, 681 del 29 de noviembre de 2022, 2656 de 21 julio 2026, y 3098 del 13 de agosto de 2026 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El **17 de julio de 2019**, la Agencia Nacional de Minería – ANM suscribió el Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de ORO Y SUS CONCENTRADOS, con los señores ANDREA MALLERLY DÍAZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.979; JOSÉ RAFAEL JAIMES DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.244.815; ÁNGEL MARÍA GARCÍA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.822.898; KAREN JULIETH BAYONA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.711.846; ORLI AMPARO GARCÍA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.648; YEIMY LILIANA ÁLVAREZ SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.639.260; LEILA JIMENA GARCÍA DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.156.159; EFRAÍN GARCÍA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.806.124; BREINER EFRAÍN GARCÍA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.236; ÁLVARO HERNANDO SILVESTRE CALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.293.060; y MERARE DELGADO MANTILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.057, sobre un área de **596,6661** hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de **SABANA DE TORRES**, departamento de **SANTANDER**, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 30 de julio de 2019, fecha en la cual se efectuó su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante **memorando ANM No. 20259040536853 del 16 de junio de 2025**, el Punto de Atención Regional Bucaramanga remitió copia del Auto PARB No. 0340 del 11 de junio de 2025, correspondiente al título minero No. **PKI-14261**, indicando que, en cumplimiento de lo ordenado en dicho acto administrativo y una vez consultado el estado de la cédula de ciudadanía de los titulares mineros a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, se evidenció que la señora **YEIMY LILIANA ÁLVAREZ SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.639.260**, registra estado **"cancelada por muerte"**, con fecha de afectación del 01 de junio de 2020; así mismo,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EXCLUSIÓN DE UN COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PKI-14261 POR CAUSA DE MUERTE

señaló que, revisado el expediente digital del título minero, no se evidencia solicitud de subrogación por parte de asignatario alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 685 de 2001, razón por la cual remite la información para lo de su competencia.

En atención a dicha comunicación y con el fin de garantizar la actualización y veracidad de la información contenida en el Registro Minero Nacional, se adelanta el presente trámite orientado a la validación del estado de los cotitulares fallecidos y la posterior exclusión de aquellos, cuya defunción se encuentre debidamente acreditada, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

De conformidad con lo anterior, se revisó el expediente del Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, procediéndose a la verificación del estado de los cotitulares mineros. Como resultado de dicha revisión, y de la consulta realizada en la página web oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se evidenció que la siguiente cotitular ha fallecido y que su cédula de ciudadanía registra cancelación por causa de muerte:

No.	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	ESTADO	FECHA DE CANCELACIÓN POR MUERTE
1	YEIMY LILIANA ALVAREZ SERRANO (Q.E.P.D.)	1.098.639.260	CANCELADA POR MUERTE	01/06/2020

Así mismo, al revisar de manera integral el expediente del Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, se constató que no obra solicitud alguna de subrogación de derechos mineros por parte de los herederos o sucesores de la cotitular fallecida, según lo establecido en el artículo 111 de la ley 685 de 2001, ni se evidencia actuación encaminada a la formalización de dicha figura ante la Agencia Nacional de Minería.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, la muerte del concesionario o de alguno de los titulares no causa la extinción del contrato de concesión minera, pero los derechos y obligaciones derivados del mismo deben ser objeto de subrogación a favor de sus herederos o sucesores, previa aprobación de la Autoridad Minera.

Que, acreditado el fallecimiento de la señora **YEIMY LILIANA ALVAREZ SERRANO (Q.E.P.D.)**, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 1.098.639.260, y no habiéndose solicitado la respectiva subrogación de derechos por parte de sus herederos o sucesores, se dispone su exclusión del listado de titulares en el Registro Minero Nacional, con el fin de mantener actualizada la información registral y garantizar la seguridad jurídica sobre la titularidad del derecho minero.

En consecuencia, se ordena la exclusión en el Registro Minero Nacional de la señora **YEIMY LILIANA ALVAREZ SERRANO (Q.E.P.D.)**, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, en

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EXCLUSIÓN DE UN COTITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PKI-14261 POR CAUSA DE MUERTE

virtud de haberse verificado su fallecimiento y la inexistencia de solicitudes de subrogación de derechos por parte de sus herederos o sucesores.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero **EXCLUIR** a la señora **YEIMY LILIANA ÁLVAREZ SERRANO (Q.E.P.D.)**, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. **1.098.639.260**, como cotitular del Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO ÚNICO. – Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución dentro del Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, téngase a los señores **ANDREA MALLERLY DÍAZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.979; **JOSÉ RAFAEL JAIMES DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.244.815; **ÁNGEL MARÍA GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.822.898; **KAREN JULIETH BAYONA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.711.846; **ORLI AMPARO GARCÍA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.648; **LEILA JIMENA GARCÍA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.156.159; **EFRAÍN GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.806.124; **BREINER EFRAÍN GARCÍA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.236; **ÁLVARO HERNANDO SILVESTRE CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.293.060; y **MERARE DELGADO MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.057, como cotitulares vigentes del Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, quienes asumirán las obligaciones derivadas del mismo en los términos y alcances previstos en la normativa minera aplicable, sin perjuicio de los derechos que eventualmente puedan ejercer los herederos o sucesores de la cotitular fallecida, conforme al procedimiento legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase el presente acto administrativo, una vez comunicado, al Grupo de Catastro y Registro Minero para atender lo ordenado en la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a los titulares del Contrato de Concesión No. **PKI-14261**, los señores **ANDREA MALLERLY DÍAZ GARCÍA**, identificada con

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EXCLUSIÓN DE UN COTITULAR
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PKI-14261 POR CAUSA DE MUERTE**

cédula de ciudadanía No. 63.546.979; **JOSÉ RAFAEL JAIMES DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.244.815; **ÁNGEL MARÍA GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.822.898; **KAREN JULIETH BAYONA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.711.846; **ORLI AMPARO GARCÍA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.648; **LEILA JIMENA GARCÍA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.156.159; **EFRAÍN GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.806.124; **BREINER EFRAÍN GARCÍA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.275.236; **ÁLVARO HERNANDO SILVESTRE CALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.293.060; y **MERARE DELGADO MANTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.057.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de setiembre de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA

VICEPRESIDENTE (E) DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Elaboró: Maria Fernanda Ferreira Zambrano

Revisó: Liseth Vanessa Vargas Serrano

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado